

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de mayo de dos mil veintiuno

EJECUTIVO
BANCO COLPATRIA S.A.
DAGOBERTO DÍAZ GÓMEZ
05 001 40 03 007 2020 00463 00
LEVANTA MEDIDA CAUTELAR, AUTYORIZA
RETIRO DE LA DEMANDA

Indica la apoderada de la parte demandante que solicita el retiro de la demanda.

Al respecto, el artículo 92 del CGP indica que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados; y si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

En el presente caso, si bien se decretaron medidas cautelares el oficio que comunicaba la medida de embargo no fue remitido a la parte actora, por lo que el mismo no fue diligenciado; en tal sentido, se procederá a levantar las medidas cautelares, sin condena alguna a la entidad demandante y se autorizará el retiro de la demanda.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga DAGOBERTO DÍAZ GÓMEZ, al servicio de LA TIENDA PUBLICITARIA S.A.S. Sin lugar a librar OFICIO por lo expuesto.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo del 100% de las bonificaciones, honorarios -siempre que no constituya su único ingreso, participación de utilidades, créditos y cualquier otro emolumento que no constituya salario que el demandado perciba de LA TIENDA PUBLICITARIA S.A.S. Sin lugar a librar OFICIO por lo expuesto.

TERCERO: TENER por retirada la presente demanda sin necesidad de devolver ningún documento por ser presentada de manera digital.

CUARTO: No condenar en perjuicios a la parte demandante, de conformidad con lo señalado en precedencia.

QUINTO: ARCHIVAR el presente trámite previa anotación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83c47091337080bf59360d37b1e391226111b4d8a06eec9231bdc9da111f6fb7

Documento generado en 13/05/2021 08:42:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 076 (E)** Hoy **14 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario